SELLO QVARTO, VEIN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Corregidor Intendente Gl. de Vento y de Gravara Vizno
de Manzanares Con Comisión del Consejo
Vergara Escribano de Provincia del Numero de esta Villa
y Corte Por Su Magd. que Dios Guarde en Virtud de
Real Provisión de Su Alteza Real el Señor Infante
Gobernador de estos Reynos, Su fecha en Madrid
a veinte y quatro de Diciembre de este presente
año, Librada en favor de Don Joseph Antonio
Ramirez de Arellano, Caballero del Orden de Santiago
Theniente General de los Reales Exercitos de Su Magd.
Governador de las Armas de esta Plaza, Y Capitan
General de la Provincia de Extremadura, Por la
qual Su Alteza Real le Nombra por Corregidor
Intendente de esta Villa y Corte, Por Ausencia
del Marques de Castelar, Por el tiempo que
Su Alteza Real fuere Servido, Con todas las
Preheminencias, Honores, Gages, Salarios, Emolumentos
y Prerrogativas que Goza el Dicho Marques de
Castelar, Y Usando de dicho Oficio Mando se
Guarde y Cumpla la Real Provisión de Su Alteza
Real, Y Para que Conste Lo Firmo en esta
Villa de Madrid a quatro de Enero de mil
Setecientos y treinta y seis años.

Gl. de Vento y de Gravara

Ante Mi
Vergara

Real Provisión de Su Alteza Real el Señor Infante
Gobernador de estos Reynos, Para que Vuestra Merced
Use y Exerza el Oficio de Corregidor Intendente de esta
Villa y Corte, Por Ausencia del Marques de Castelar,
Por el tiempo que Su Alteza Real fuere Servido,
Con todas las Preheminencias, Honores, Gages, Salarios,
Emolumentos y Prerrogativas que Goza el Dicho
Marques de Castelar, Y Usando de dicho Oficio
Mande Vuestra Merced Guardar y Cumplir la
Real Provisión de Su Alteza Real, Y Para que
Conste Lo Firmo en esta Villa de Madrid a
quatro de Enero de mil Setecientos y treinta y seis años.

Gl. de Vento y de Gravara

Ante Mi
Vergara

Real Provisión de Su Alteza Real el Señor Infante
Gobernador de estos Reynos, Para que Vuestra Merced
Use y Exerza el Oficio de Corregidor Intendente de esta
Villa y Corte, Por Ausencia del Marques de Castelar,
Por el tiempo que Su Alteza Real fuere Servido,
Con todas las Preheminencias, Honores, Gages, Salarios,
Emolumentos y Prerrogativas que Goza el Dicho
Marques de Castelar, Y Usando de dicho Oficio
Mande Vuestra Merced Guardar y Cumplir la
Real Provisión de Su Alteza Real, Y Para que
Conste Lo Firmo en esta Villa de Madrid a
quatro de Enero de mil Setecientos y treinta y seis años.

Gl. de Vento y de Gravara

Ante Mi
Vergara

Real Provisión de Su Alteza Real el Señor Infante
Gobernador de estos Reynos, Para que Vuestra Merced
Use y Exerza el Oficio de Corregidor Intendente de esta
Villa y Corte, Por Ausencia del Marques de Castelar,
Por el tiempo que Su Alteza Real fuere Servido,
Con todas las Preheminencias, Honores, Gages, Salarios,
Emolumentos y Prerrogativas que Goza el Dicho
Marques de Castelar, Y Usando de dicho Oficio
Mande Vuestra Merced Guardar y Cumplir la
Real Provisión de Su Alteza Real, Y Para que
Conste Lo Firmo en esta Villa de Madrid a
quatro de Enero de mil Setecientos y treinta y seis años.

Gl. de Vento y de Gravara

Ante Mi
Vergara